

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos o descendientes que convivan con uno u otro, y que reúnan los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior. La determinación de los miembros de unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de la solicitud de ayuda económica.

Art. 4. *Indicador y escala energética de referencia.*—1. A efectos de la presente Ordenanza se empleará como indicador de eficiencia energética de referencia el “Consumo anual de energía primaria no renovable”:

- Es el que consta en la columna izquierda de la etiqueta de eficiencia energética y se mide en  $\text{kW}\cdot\text{h} / \text{m}^2\cdot\text{año}$ .
- Incluye el impacto de los servicios de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y, en usos distintos al residencial privado (vivienda), de iluminación.

2. En función de lo señalado en el Apéndice B (Zonas climáticas) de la Sección 1 del Documento Básico DB-HE “Ahorro de energía” actualizado por la Orden FOM/1635/2013, el municipio de Alcobendas se encuentra encuadrado dentro de una zona climática tipo “D3”.

3. La siguiente escala recoge los límites superiores, medidos en  $\text{kW}\cdot\text{h} / \text{m}^2\cdot\text{año}$ , de las clases o calificaciones de eficiencia energética:

- Para uso residencial privado situado en una zona climática D3, en función del tipo de edificio.
- La clase con la que se calificará una vivienda concreta será la primera cuyo límite superior sea mayor que el valor de “Consumo anual de energía primaria no renovable” que conste en la etiqueta de eficiencia energética.

|   | UNIFAMILIAR<br>( $\text{kW}\cdot\text{h} / \text{m}^2\cdot\text{año}$ ) | BLOQUE<br>( $\text{kW}\cdot\text{h} / \text{m}^2\cdot\text{año}$ ) |
|---|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| A | < 54,2                                                                  | < 37,1                                                             |
| B | < 87,8                                                                  | < 60,1                                                             |
| C | < 136,1                                                                 | < 93,2                                                             |
| D | < 209,3                                                                 | < 143,3                                                            |
| E | < 375,6                                                                 | < 298,1                                                            |
| F | < 473,2                                                                 | < 336,8                                                            |

La calificación “G” se asigna a todos los valores iguales o mayores que el límite superior de la clase “F”.

## TÍTULO II

### Regulación de las ayudas económicas

Art. 5. *Régimen de concesión de las ayudas.*—1. Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones, que serán concedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas a los beneficiarios que fije la presente Ordenanza y en las condiciones establecidas por la misma. Corresponderá a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas S. A. (en adelante, EMVIALSA), la tramitación y gestión de las mencionadas ayudas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrega de las mismas estará sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, en este caso el de mejorar la eficiencia energética de las viviendas del municipio mediante la ejecución de proyectos constructivos.

3. Las solicitudes serán seleccionadas en régimen de concurrencia simple, otorgándose las ayudas a las que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, por orden de fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, hasta agotar la partida presupuestaria disponible. Si al finalizar el año quedara un remanente, este se sumará al que se destine para el presupuesto del año siguiente.

Art. 6. *Dotación económica.*—Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente fije el Ayuntamiento de Alcobendas a través de sus presupuestos.

Art. 7. *Beneficiarios.*—1. Podrán ser beneficiarios del correspondiente “Expediente de solicitud de ayuda económica para la mejora de la eficiencia energética en edificios de uso residencial privado”:

- a) Propietarios de viviendas unifamiliares.
- b) Propietarios de viviendas individuales situadas en comunidades y mancomunidades de propietarios constituidas por edificios en bloque divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente.